

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

N° 033-2015-PD-OSITRAN

Lima, 10 de abril de 2015

VISTOS:

La Nota N° 007-15-JC-GA-OSITRAN emitida por la Jefatura de Contabilidad (e); la Nota 023-15-JLCP-GA-OSITRAN emitida por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial (e); el Memorando 057-15-GA-OSITRAN emitido por la Gerencia de Administración; la Nota N° 024-2015-GPP-OSITRAN y la Nota N° 029-2015-GPP-OSITRAN emitidas por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (e); y la Nota N° 083-15-GAJ-OSITRAN emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN es el organismo público descentralizado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; que tiene por misión regular el cumplimiento de los Contratos de Concesión, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y de los usuarios, a fin de garantizar la eficiencia en la explotación de la infraestructura bajo su ámbito;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, señala que el OSITRAN tiene por objetivo velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Contratos de Concesión vinculados a la infraestructura pública nacional de transporte;

Que, el ámbito de competencia del OSITRAN comprende la supervisión y regulación de infraestructura nacional de transporte de uso público, entre ellas: infraestructura portuaria, infraestructura aeroportuaria, carreteras y ferrocarriles;

Que, de acuerdo al artículo 6° de la Ley N° 26917, este regulador ejerce las funciones regulatoria, normativa, supervisora, fiscalizadora y de resolución de controversias y atención de reclamos; y se señala que la función normativa de OSITRAN comprende la potestad exclusiva de dictar, en el ámbito de su competencia, reglamentos autónomos y otras normas referidas a intereses, obligaciones, o derechos de las Entidades Prestadoras o de los usuarios; mientras que la función reguladora permite que OSITRAN regule, fije, revise o desregule las tarifas de los servicios y actividades derivadas de la explotación de la Infraestructura, en virtud de un título legal o contractual, así como los Cargos de Acceso por la utilización de las Facilidades Esenciales;

Que, de acuerdo con el artículo 4° del Reglamento General del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N°044-2006-PCM, el OSITRAN es competente para normar, regular, supervisar, fiscalizar y sancionar, así como solucionar controversias y reclamos de los usuarios respecto de actividades o servicios que involucren explotación de Infraestructura de Transporte de Uso Público, comportamiento de los mercados en que actúan las Entidades Prestadoras, así como el

**OSITRAN**
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

cumplimiento de los contratos de concesión, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, Inversionistas y Usuarios, en el marco de las políticas y normas correspondientes;

Que, mediante Carta N° GOV/REG (2015)5 del 25 de marzo de 2015, el señor Nick Malyshev, Jefe de la División de Políticas Regulatorias de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) remitió una invitación a OSITRAN para participar en la Cuarta Reunión de la Red de Reguladores Económicos de la OCDE; solicitando la designación de un funcionario para que en representación de OSITRAN participe de la mencionada actividad a realizarse el 17 de abril de 2015, en París, Francia;

Que, la mencionada reunión otorgará a los representantes de los Organismos Reguladores a nivel internacional que participarán en la misma, la oportunidad de discutir sobre la independencia de los reguladores económicos porque la reunión revelará los aspectos clave en materia institucional y organizacional de los Organismos Reguladores, así como las consecuencias prácticas, el impacto y la medición de su independencia, para que, posteriormente, el Comité de Políticas Regulatorias de la OCDE pueda estudiar los aspectos vinculados a la práctica de los reguladores económicos independientes, así como a su gestión administrativa, régimen de personal y presupuesto, impactos de la independencia en el mercado regulado y el grado en que la independencia puede ser evaluada y medida, entre otros aspectos; y pueda formular las recomendaciones que correspondan;

Que, el objetivo de la reunión es ampliar e intercambiar los conocimientos y buenas prácticas con otros Reguladores Económicos de los países miembros de la OCDE, lo cual está relacionado con la implementación de las actividades previstas en el Programa País suscrito con la OCDE, al cual el Gobierno Peruano otorga particular prioridad;

Que, asimismo, mediante Carta del 9 de abril de 2015, el señor Manuel Gerardo Flores, Economista Senior de la División de Política Regulatoria de la OCDE, remitió a OSITRAN una invitación para participar en una reunión previa, dentro del marco de la Cuarta Reunión de la Red de Reguladores Económicos de la OCDE, a llevarse a cabo el día 16 de abril de 2015, a fin de discutir la relevancia del estudio denominado PAFER (Performance Assessment Framework for Economic Regulators), el cual es realizado para evaluar el desempeño de los reguladores económicos acorde con estándares de calidad regulatoria de la OCDE, por lo que en dicha reunión se tratará sobre los beneficios que se pretenden conseguir a través de la aplicación de los indicadores recogidos en dicho estudio, y se comentarán las experiencias que derivaron del reporte "Driving Performance at Columbia's Communications Regulator", que constituye el primer documento derivado de la aplicación del PAFER y que se presentará en la reunión del 17 de abril de 2015;

Que, para esos efectos, se designó al señor Jean Paul Calle Casusol, Gerente de Asesoría Jurídica, para que en representación de OSITRAN, asista a la Cuarta Reunión de la Red de Reguladores Económicos de la OCDE y a la reunión en la que se discutirá la relevancia del estudio denominado PAFER;

Que, mediante el Memorando N° 057-2015-GA-OSITRAN del 10 de abril de 2015, la Gerencia de Administración remite la Nota N° 007-15-JC-GA-OSITRAN de la Jefatura de Contabilidad (e) y



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO



**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

la Nota N° 023-15-JLCP-GA-OSITRAN de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial (e) por las cuales se informa sobre el costo de los viáticos y pasajes aéreos correspondientes;

Que, mediante la Nota N° 024-2015-GPP-OSITRAN del 09 de abril de 2015, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (e) otorga las Certificaciones de Crédito Presupuestal correspondientes; y, mediante la Nota N° 029-2015-GPP-OSITRAN del 10 de abril de 2015, otorga ampliación de las Certificaciones de Crédito Presupuestal;

Que, mediante la Nota N° 083-15-GAJ-OSITRAN del 10 de abril de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite los documentos que justifican el viaje y la disponibilidad presupuestal, así como el proyecto de Resolución de Presidencia;

Que, por tanto, es necesario autorizar el viaje del señor Jean Paul Calle Casusol, Gerente de Asesoría Jurídica de OSITRAN, para que participe en las reuniones antes referidas, siendo que los gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y la Tarifa Unificada por Uso de Aeropuerto, serán cubiertos con cargo al presupuesto de OSITRAN;

Que, conforme al literal e) del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del sector Público para el Año Fiscal 2015, se prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo los viajes que se efectúen en el marco del cumplimiento de las actividades relacionadas con la participación y acceso a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el Presidente del Consejo Directivo de un Organismo Regulador ejerce funciones ejecutivas de dirección y, además, es el Titular de la entidad;

Que, de acuerdo a lo señalado por el artículo 8° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, la Presidencia del OSITRAN es la máxima autoridad ejecutiva y titular del OSITRAN, y ejerce funciones de dirección y de representación ante las entidades públicas y privadas, sean nacionales, extranjeras o internacionales;

De conformidad con la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; las Normas Reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Jean Paul Calle Casusol, Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica del OSITRAN, a la ciudad de París, Francia, del 14 al 18 de abril de 2015, para

OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

los fines expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, hasta por los montos que a continuación se detallan:

	Monto (US\$)
Pasajes	4240.28
Viáticos (2 + 2 días x U\$540 por día)	2160,00
TOTAL	6400.28

Artículo 3.- Dentro de los quince días (15) calendario siguientes de efectuado el viaje, el referido funcionario deberá presentar ante OSITRAN un informe detallado describiendo la acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente Resolución no otorgará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidenta del Consejo Directivo



Reg. Sal. 13833

OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

